

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 184 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

VISTO: El MEMORANDO N° 202-2024-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 18 de enero del 2024, NOTA INFORMATIVA N° 03-2024-DIRESA-OGESS-AM/DGS, de fecha 17 de enero de 2024, INFORME N° 002-2024-DLLFR/UEIE/DGS, de fecha 17 de Enero de 2024 adjuntando el "PLAN ANUAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" de la OGESS Alto Mayo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 49° establece entre las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: " (...) f) *Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales, g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales*".

Que, conforme a la Ordenanza Regional N°021 - 2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N°173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son UGIPRES.

Que, la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que "Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público, siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la salud individual responsabilidad compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Asimismo, el artículo XVII del referido Título Preliminar, establece que la promoción de la medicina tradicional es de interés y atención preferente del Estado.

Que, el literal c) del artículo 3 de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece como uno de los principios básicos para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el respeto a la realidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, promoviendo la inclusión social, la interculturalidad, el diálogo e intercambio en condiciones de equidad, democracia y enriquecimiento mutuo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-SA, se aprobó la Política Sectorial de Salud Intercultural con el objetivo de regular las acciones de salud intercultural en el ámbito nacional, a fin de lograr la atención de salud como un derecho humano, que favorece la inclusión, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que, el artículo 3° del referido Decreto Supremo crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente encargada de emitir el informe técnico que contenga el Plan Sectorial de Salud Intercultural 2016-2021, así como realizar el seguimiento de la implementación de la Política Sectorial de Salud Intercultural y formular los mecanismos para su efectivo cumplimiento, con la finalidad de crear un espacio de coordinación y cooperación intersectorial permanente que permita el efectivo cumplimiento de las líneas de acción trazadas.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 184 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024

Que, con Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba las "Normas de elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud", entre sus objetivos específicos señala: que brinda a las instancias reguladoras del Ministerio de Salud, una herramienta que facilite el desarrollo de sus funciones normativas, así como, estandarizar los elementos conceptuales, estructurales y metodológicos más relevantes en el ciclo de producción normativa así mismo, establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos.



Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificador por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, es el órgano de línea de Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de cáncer;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento establece como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en salud Pública, el coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de cáncer, proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud; así como los gobiernos regionales;



Que, el literal a) del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1489, Decreto Legislativo que establece acciones para la protección de los pueblos indígenas u originarios en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, dispone que el Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias, se encarga de dirigir el diseño de una intervención para contribuir al fortalecimiento de medidas para la prevención, atención y seguimiento de la emergencia sanitaria en pueblos indígenas u originarios.

Que, con INFORME N° 002-2024-DLLFR/UEIE/DGS, de fecha 17 de Enero de 2024, la la **Coordinadora de Pueblos Indígenas u Originarios** de la OGESS AM, solicita aprobación del "PLAN ANUAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" de la OGESS Alto Mayo.

Que, en el presente plan tiene como Objetivo General "*Reducir las brechas sanitarias existentes en la comunidad Awajún, interviniendo en los determinantes de salud de esta población, logrando el acceso a una atención de salud con calidad, calidez en comunidades indígenas y centros poblados rurales de la jurisdicción de la OGESS Alto Mayo*".

Que, con NOTA INFORMATIVA N° 03-2024-DIRESA-OGESS-AM/DGS, de fecha 17 de enero de 2024, La Directora de Gestión Sanitaria de la OGESS AM, solicita emisión de acto resolutivo, y el "PLAN ANUAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" de la OGESS Alto Mayo.



Que, con Memorando N° 202-2024-DIRESA-OGESS-AM/DG, con fecha de recepción 18 de enero del 2024, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, autoriza la proyección de la Resolución Directoral para la aprobación del el "PLAN ANUAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" de la OGESS Alto Mayo.

Que, conforme prevé el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el considerando precedente, sobre el Régimen que regula los actos de administración interna, los cuales se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; siendo emitidos por el órgano competente, observando que su objeto sea física y jurídicamente posible.

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la **Coordinadora de Pueblos Indígenas u Originarios** de la OGESS AM, debiendo aprobarse el "PLAN ANUAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" de la OGESS Alto Mayo.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 184 -2024-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 13 FEB. 2024



Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 536-2023-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 09 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR en vía de regularización, y con eficacia anticipada al mes de enero del año en curso el "PLAN ANUAL DE PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS" de la OGESS Alto Mayo, el mismo que es anexo adjunto, que en un total de trece (13) folios forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la **Coordinadora de Pueblos Indígenas u Originarios** de la OGESS AM, se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Los gastos que ocasione el presente Plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

Artículo Cuarto.- Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo Quinto.- AUTORIZAR la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el Portal Institucional (<https://www.oosaludaltomayo.gob.pe/>) en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
UE. 401 SALUD ALTO MAYO - OGESS
M.C. Aldo Enrique Pinchy Flores
DIRECTOR